



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS**  
**UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL**  
**SUBUNIDAD DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 11-001-60-00253-2006-82611

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, El primero (01) del mes de septiembre de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (14:25 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo para la Reparación de las Víctimas, nos hicimos presentes en la vereda Pueblo Nuevo, municipio de Necoclí, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 19 de Marzo de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble FINCA EL ARROYO, con folio de matrícula N° 034-53981; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005

modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; LUIS MOSSO LADINO Técnico Investigador I; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con CC 86.013.235, quien funge como administrador de bienes y JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo.

### **IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN**

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo N° 9-233440 de fecha 14 de Diciembre de 2018, suscrito por el Técnico Investigador II LUIS MIGUEL TORRES ARDILA y el Técnico Investigador I LUIS MOSSO LADINO, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas:

La finca denominada EL ARROYO, vereda Pueblo Nuevo, municipio de Necoclí.

**IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:**

**FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 034-53981

**CEDULA CATASTRAL:** 2050000010004400000000

**AREA:** Extensión de acuerdo FMI: 41 has, 9.821 mts<sup>2</sup>; Extensión Ficha Predial: 73 has, 2.377 mts<sup>2</sup>.

**LINDEROS:** Del predio con Matrícula Inmobiliaria: 034-53981; se alindera de la siguiente forma: **NORTE Y NORESTE:** Con zona protectora de la quebrada. **ESTE:** Con zona protectora de Nacimiento de la quebrada. **SURESTE, SUR SUROESTE:** Con predio adjudicado con Blas José Montalvo López. **OESTE:** Con predios Eugenio Martinez. **OESTE, NOROESTE Y NORTE:** Con predio adjudicado a Albeiro Antonio Sotelo Ramos, y encierra.

**SERVICIOS PUBLICOS:** No cuenta con acometida para servicios públicos

**CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO:** El predio no cuenta con unidad de construcción. La topografía del inmueble es ondulada con pendientes entre el 15 y 35%, no presenta encerramiento perimetral. La totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y

ambientales que van desde praderas naturales en mínimo porcentaje, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en gran parte del inmueble.

Se efectúa el proceso de georreferenciación por parte de los topógrafos Obteniendo:

El Recreo				
Punto	Norte	Este	Rumbo	Longitud
1	1430614.42	732249.49	S38° 19' 41"E	736.49
2	1430036.66	732706.24		
3	1429653.31	732149.55	S55° 26' 51"W	675.91
4	1429977.00	731827.66	N44° 50' 27"W	456.50
1	1430614.42	732249.49	N33° 29' 45"E	764.36

*Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio.*

*Datum de mapa WGS 84*

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización, del predio referido en el informe de alistamiento.

#### **DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO:**

El predio presenta un uso del suelo Pecuario, de conformidad con la certificación expedida por Planeación Municipal de Necocli. Al momento de la diligencia el predio no está siendo explotado económicamente, ni se observó personas al interior del predio.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el 100% del inmueble FINCA EL ARROYO con folio de matrícula N° 034-53981; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por los doctores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la C.C 86.013.235, JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con la C.C 80.664.470, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente:

El inmueble rural objeto de secuestro, se recorrió por los senderos encontrados en la zona, los cuales coinciden parcialmente con los linderos de los predios colindantes, verificando y coincidiendo con las coordenadas geográficas de los polígonos propuestos por la FGN, dentro del área del mencionado predio, no se evidenciaron construcciones. Por tal razón, el predio objeto de diligencia se entiende y recibe como cuerpo cierto, de conformidad al informe de alistamiento realizado previamente.

Asimismo, se evidencia que el bien inmueble antes mencionado presenta cubierta vegetal en su totalidad de tipo bosque natural fragmentado con arbustos y matorral, lo anterior, de acuerdo con lo observado durante la diligencia de secuestro.

Es de anotar que debido a factores tales como: las altas pendientes de la zona, el problema de orden público – presencia del denominado Clan del Golfo, se dificulta el acceso a la totalidad del predio.

De conformidad con lo antes mencionado, el Fondo para la Reparación de las Víctimas a la mayor brevedad y a través de la administradora de bienes, Camila Giraldo, realizará todas las gestiones necesarias que permitan establecer un sistema de administración que permita la adecuada administración y conservación del predio.

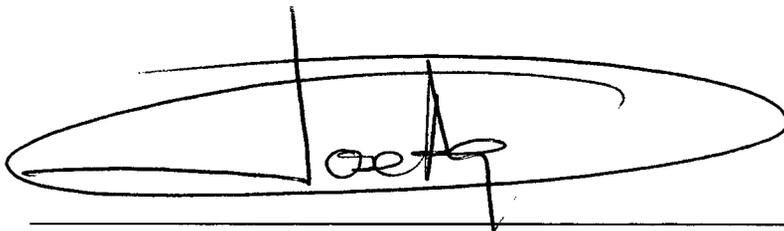
Adicionalmente, se tomó registro fotográfico del predio, así como también se eleva solicitud ante la secretaria de Hacienda del municipio al que corresponde dicho predio para que se expida el recibo de impuesto predial del predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si ( ) No (X);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 15:10 horas del primero (01) del mes de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)



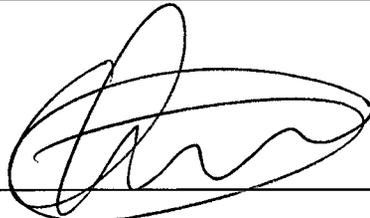
**JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.**

Fiscal 161 Seccional



**LUIS MIGUEL TORRES ARDILA**

Funcionario de Policía Judicial



---

**LUIS MOSSO LADINO**

Funcionario de Policía Judicial



---

**FABIO HERNANDEZ BERNAL**

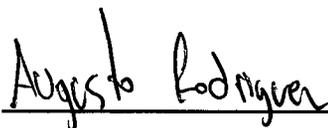
Funcionario de Policía Judicial



---

**JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE**

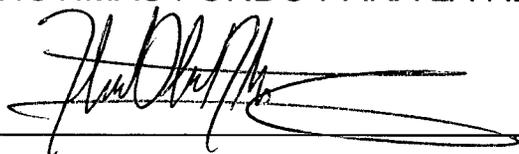
Funcionario de Policía Judicial



---

**HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS  
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



---

**ALEXANDER OTALVARO AGUILERA**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS  
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



---

**JUAN CAMILO LEON CRUZ**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS  
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS